

DECRETO N° 15/2015

VISTO: *La solicitud presentada por el Alcalde de Santa Clara de Olimar Sr. Oscar Viera en cuanto a que se declaren Patrimonio Histórico Cultural, los padrones Nros. 69, 70, 71, 78 y 449 (urbanos) así como el 2224 (rural) de dicha localidad.-*

RESULTANDO I: *Que por Expediente N° 4045/2013, y Oficio N° 030/2014 de fecha 7 de marzo de 2014, el Ejecutivo Departamental remite la iniciativa para que se declaren Patrimonio Histórico Cultural los padrones mencionados, teniendo en cuenta los antecedentes que surgen del expediente.-*

RESULTANDO II: *Que la solicitud del Alcalde, se fundamenta en que los padrones, son las edificaciones más antiguas de la localidad y están linderas y cerca de la histórica Iglesia “Santa Clara de Asís” por la cual lleva el nombre la localidad. En esa Iglesia se casaron los padres de Aparicio Saravia y bautizaron a sus hijos. Una de dichas casas fue vivienda del Dr. Roberto Bouton, Médico rural y recopilador de cosas tradicionales, cosas con las cuales se inicio el Museo del Gaucho, otras fueron casas de jefes del ejército local.- Otra estructura colonial fue posta de diligencias y funcionó por primera vez en ese lugar el Banco República.*

También se solicita la declaración para el padrón N° 2224 (rural), donde se encuentra ubicada la “Casa Estancia de la familia Etchandy”, lugar con mucha historia política, punto de reunión de Aparicio Saravia, lugar donde ha sesionado el Directorio del Partido Nacional y fue el primer lugar que concurrió Wilson Ferreira Aldunate a dar un discurso luego de salir de la cárcel.-

CONSIDERANDO I: *Que la Comisión Departamental de Patrimonio dictaminó, que los padrones que rodean la Iglesia, padrón N° 68, está declarado “Monumento Histórico Nacional”, en el padrón N° 70 pertenecía a la Casa del Dr. Bouton, Padrón N° 78 Casa de Posta; Padrón N° 449, Casa de Juana de Ibarbourou Padrón N° 2224 Estancia de Etchandy, que completarían la lista con el Padrón N° 69.-*

CONSIDERANDO II) *Que se entiende de importancia que los padrones mencionados “ut supra” y sus correspondientes edificaciones, sean declarados patrimonio histórico cultural.-*

ATENTO. Al informe favorable de la Comisión de Asuntos Internos y a la normativa vigente

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION CELEBRADA EN EL DIA DE
LA FECHA**

D E C R E T A:

Artículo 1º) Conceder anuencia a la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, para declarar de **INTERES HISTORICO CULTURAL**, los padrones Nros. 69, 70, 71, 78 y 449 (urbanos) y N° 2224 (rural) de Santa Clara de Olimar.-

Artículo 2º) De trámite.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Nota: El presente Decreto fue aprobado por 31 votos en 31 presentes.-

Sr. DARDO AVILA

Secretario

Dr. JOAQUIN RABELLINO

Presidente